



La Paz, 19 de mayo de 2023

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/78/2023**

**VISTOS:**

El Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 125 de 31 de marzo de 2023, la Certificación POA N° 267 de 31 de marzo de 2023, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 418 de 31 de marzo de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-95997/2023 de 2 de mayo de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-105725/2023 de 12 de mayo de 2023, el Acta de Apertura de Cotizaciones del Proceso de Contratación SIGA-ANPE N° 19/2023 de 15 de mayo de 2023, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-106986/2023 de 15 de mayo de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-106997/2023 de 16 de mayo de 2023, y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 125 de 31 de marzo de 2023, la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación, constituida en Unidad Solicitante, requirió la contratación de "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Comunicación", para lo cual, entre otros documentos, adjuntó el respaldo del precio referencial y las Especificaciones Técnicas; asimismo, estableció que la contratación se encuentra registrada en el POA y PAC de la gestión 2023.

Que, la Certificación POA N° 267 de 31 de marzo de 2023, emitida por la Jefatura de Gestión Institucional y el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 418 de 31 de marzo de 2023, emitida por la Jefatura de Finanzas, acreditan la programación realizada y disponibilidad presupuestaria, respectivamente, para la referida prestación de servicio.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en fecha 2 de mayo de 2023, convocó a Personas Jurídicas, Asociaciones Accidentales, Micro y Pequeñas Empresas - MyPES, Cooperativas y Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, a presentar cotizaciones en el Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 19/2023 para la prestación del "Servicio de Mantenimiento de Equipos de

MQ/JOS/DQC

Pág. 1 de 6



Comunicación" (Primera Convocatoria), con Código Único de Contrataciones Estatales CUCE: 23-0203-00-1325587-1-1, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC), mismo que mediante Comunicación ASFI/JAD/R-95997/2023 de 2 de mayo de 2023, la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-105725/2023 de 12 de mayo de 2023, la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) designó al Ing. Sergio Gustavo Moscoso Tejerina, Analista Supervisor de Aseguramiento de Calidad y Operaciones I a.i., y al Lic. Jhonny Alavi Conde, Analista Supervisor de Contrataciones VI a.i., como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 19/2023 "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Comunicación" (Primera Convocatoria).

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Cotizaciones del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 19/2023 de 15 de mayo de 2023, se verificó a través de la "Ficha de Apertura del Proceso de Contratación" generado en SICOES, no se presentaron proponentes.

Que, la Comisión de Calificación mediante el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-106986/2023 de 15 de mayo de 2023, concluyó que de acuerdo a la "Ficha de Apertura del Proceso de Contratación" generado a través del SICOES, no se presentaron propuestas para el Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 19/2023 "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Comunicación" (Primera Convocatoria); este sentido, la RPA aprobó el citado Informe en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso d), Parágrafo I, Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, que recomienda Declarar Desierta el proceso de contratación, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c), Parágrafo I, Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-106997/2023 de 16 de mayo de 2023, la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta.

MQH/JOS/DAC

Pág. 2 de 6



**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó a la Jefa de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), en el marco de lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Inciso a), del Parágrafo I del Artículo 27 de las NB-SABS, dispone que procederá la declaratoria desierta cuando no se hubiera recibido ninguna propuesta. Asimismo, el Parágrafo II del referido Artículo establece que, en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el Inciso

MQH/JOS/DQC

Pág. 3 de 6



c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el Parágrafo I del Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE; por su parte, los Incisos d) y f) del citado Parágrafo indican que entre las principales funciones del RPA, se encuentra la de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación, así como Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00. (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el inciso e), Parágrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA y RPC. Asimismo, el Parágrafo IV de la citada disposición normativa, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el Artículo 56 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, respecto a las condiciones para la contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, dispone que: "La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aun cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta".

Que, el Inciso g) del Artículo 58 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación por cotizaciones o propuestas en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda.

MQ/WOS/DQS

Pág. 4 de 6



Que, el Numeral 9 del Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/46/2023 de 28 de marzo de 2023, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, el RPA aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación o solicita su complementación o sustentación y adjudica o declara desierto el proceso de contratación mediante Comunicación Interna, para contrataciones hasta Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), y mediante Resolución Administrativa para contrataciones mayores a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA-ANPE N° 19/2023 para la prestación del "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Comunicación" (Primera Convocatoria); en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-106986/2023 de 15 de mayo de 2023, se encuentra aprobado por la RPA, consiguientemente, conforme lo previsto en el Inciso f), Parágrafo I del Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde declarar desierto el Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 19/2023 "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Comunicación" (Primera Convocatoria), con Código Único de Contrataciones Estatales CUCE: 23-0203-00-1325587-1-1, en el marco del Inciso a), Parágrafo I, Artículo 27 de las NB-SABS, toda vez que no se ha recibido ninguna propuesta.

#### POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020; en uso de las facultades establecidas en el Inciso f), Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

MCH/WOS/DQC

Pág. 5 de 6



**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar **DESIERTO**, el proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N° 19/2023 "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Comunicación", (Primera Convocatoria), con Código Único de Contrataciones Estatales CUCÉ: 23-0203-00-1325587-1-1, en el marco del Inlso a), Parágrafo I, Artículo 27 de las NB-SABS, toda vez que no se ha recibido ninguna propuesta.

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Lic. Claudia Amparo Corrales Davara  
 RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION  
 ANPE (DE Bs 200.001,00 HASTA Bs 1.000.000,00)  
 Autoridad de Supervisión  
 del Sistema Financiero.

**Vo.Bo.**  
 Maria Isabel  
 Quisbert  
 Huiza  
 DAJ

MQH/JOS/DQC

Pág: 6 de 6

**Vo.Bo.**  
 Osvaldo  
 Sáenz  
 DAJ

**Vo.Bo.**  
 Quispe  
 Quispe Chávez  
 DAJ